



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00689-00
DECLARATIVO VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 04 SET. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane lo siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Aclare en las pretensiones si es incumplimiento de contrato o responsabilidad civil.
- 2) Adjunte el contrato de mutuo No. 72 5051250052030.
- 3) Allegue el Manual de Servicios de Finagro.
- 4) Corrija el poder ya que el proceso ordinario no está contemplado en la actual legislación.
- 5) De cumplimiento al artículo 621 del CGP allegando la conciliación como requisito de procedibilidad, ya que la medida cautelar no es procedente respecto de una agencia.
- 6) Corrija la demanda ya que el proceso ordinario no existe en la legislación vigente.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>07</u> SEP 2020 ^{ra} HORA 8 A.M.
Por ESTADO Nº <u>050</u>	de la fecha fue notificado, el auto anterior.
LUZ EREDA TORRES MERCHAN Secretaria	